



Gobierno
de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000782-23
Oficio No. 1251/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. **ARQ. JAVIER F. MARTÍNEZ LANMKENAU** director general de ICIFED en fecha 19-diecinueve junio del 2023-dos mil veintitrés, para el **DERRIBO** de 29-veintinueve árbol(es) ubicado(s) en la calle **AV. ALFONSO REYES, No.1000, EN LA COLONIA REGINA**, con el número de expediente catastral **16-002-001**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 16-dieciseis de junio del 2023-dos mil veintitrés, observándose 29-veintinueve árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **11-ONCE FRESNOS** con un diámetro de **30cm,33cm,32cm,26cm,28cm,38cm, 12cm, 28cm, 50cm, 30cm,41cm, 01-UN JABONCILLO** con un diámetro de **21cm,03-TRES PATA DE VACA** con un diámetro de **07cm, 07cm,15cm 02-DOS PALMAS** con un diámetro de **31cm, 25cm, 02-DOS LEUCAENAS** con un diámetro de **32cm, 31cm, 01-UN ENCINO** con un diámetro de **30cm, 07-SIETE CASUARINA** con un diámetro de **54cm, 38cm, 15cm,39cm, 25cm, 24cm,26cm,01-UNA ANACUA** con un diámetro de **08cm Y 01-UN PALO BLANCO** con un diámetro de **28cm,,** que se encuentra(n) ubicado(s) en **INTERIOR de sitio en donde se realizaran trabajos de construcción**, es observan árboles en buenas condiciones fitosanitarias, por lo cual se autoriza el **DERRIBO** de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: **CONSTRUCCIÓN** con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
4. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **299-DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE árbol(es)** nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA**. Deberán ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados a vivero municipal.**
5. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto en el periodo de verano.
6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000782-23
Oficio No. 1251/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE JUNIO DE 2023.
A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB.
MASG
JIMR
EMIN

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____, quien dijo ser LUZFER, y se identificó con _____, siendo las 11:13 horas del día 20 del mes Junio del año 2023 los mil 11 13.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Javi Jaime Martinez Rdz

CREDENCIAL No. _____

FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

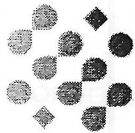
FIRMA: _____

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector).
Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.



Gobierno
de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000782-23
Oficio No. 1251/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)
PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. **ARQ. JAVIER F. MARTÍNEZ LANMKENAU** director general de ICIFED en fecha 19-diecinueve junio del 2023-dos mil veintitrés, para el **TRSPLANTE** de 27-veintisiete árbol(es) ubicado(s) en la calle **AV. ALFONSO REYES, No.1000, EN LA COLONIA REGINA**, con el número de expediente catastral **16-002-001**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 16-diescinueve del 2023-dos mil veintitrés, observándose 27-veintisiete árbol(es) de la siguiente especie(s): **05-CINCO HIERBA DEL POTRO con un diámetro de 06cm, 05cm, 06cm, 08cm, 06cm, 02-DOS SABINOS con un diámetro de 43cm, 28cm, 03-TRES ENCINOS con un diámetro de 36cm, 12cm, 16cm, 01-UN EBANOS con un diámetro de 06cm, 05-CINCO PALO BLANCO con un diámetro de 23cm, 22cm, 25cm, 10cm, 28cm, 05-CINCO JABONCILLOS 18cm, 27cm, 18cm, 18cm, 06cm, 02-DOS ANACUAS 10cm, 16cm, 03-TRES HUIZACHES con un diámetro de 08cm, 16cm, 22cm, 01-UNA RETAMA con un diámetro de 06-cm, (ANEXO PLANO DE POLIGONOS)** que se encuentra(n) ubicado en **INTERIOR** de sitio en donde se realizaran trabajos de construcción, al momento de la inspección se observan árboles en estado juvenil y maduros en buenas condiciones fitosanitarias, por lo cual se autoriza **TRASPLANTE** de los árboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá respetar la vegetación que se encuentra fuera de los polígonos señalados.
2. Debe proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles
3. El trasplante deberá ser llevado a cabo por un técnico especializado y/o viverista.
4. Se deberá realizar durante las temporadas de invierno y principio de primavera.
5. Deberá notificar a esta dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí se establece un programa de visitas para verificar del desempeño de proceso.
6. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Presentar ante la Secretaria de desarrollo Urbano sostenible del municipio de monterrey antes del trasplante para su validación Cronograma de actividades donde se indique personal o empresa responsable del trasplante.
8. Verificación donde se monitoreará el estadio de las especies trasplantas, donde demuestre por medio fotográficas actividades de riego, evaluación de salud, condición Fito sanitaria, diámetro y altura.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000782-23
Oficio No. 1251/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

9. El Crecimiento de las plantas depende de una serie de Factores a considerar. Temperatura intensidad de la luz, Humedad, nutrientes, genética y riego su principal factor para su estadio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE JUNIO DE 2023.
A T E N T A M E N T E

C. LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TYNE
MASG
JMR
EM

Lo que notifico a Usted por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____, quien dijo ser _____, y se identificó con _____; siendo las 11:12 horas del día 26 del mes Junio del año 2023 los mil 11-13.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: José Jaime Martínez

CREDENCIAL No. _____

FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE _____

IDENTIFICACION _____

FIRMA _____